Texto completo de la Iniciativa de Ley N

AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS

Con la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de al menos el 55 % de los electores registrados que voten sobre la iniciativa de ley, el Distrito Escolar Unido de Mission (el "Distrito") estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto principal agregado de hasta \$1,500,000 a tasas de interés que no excedan los límites legales y a proporcionar financiamiento para los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos que se incluye a continuación, sujeto a todos los requisitos de rendición de cuentas que se especifican más adelante.

REQUISITOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta iniciativa de ley para asegurar a los votantes y contribuyentes del Distrito que su dinero se usará de forma sensata. Los gastos que permitirán abordar las necesidades de las instalaciones concretas del Distrito deberán ceñirse a los requisitos del artículo XIIIA, sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y la ley Strict Accountability in Local School Construction Bonds Act [Ley de Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos de Construcción de Escuelas Locales] del año 2000 (codificada en las secciones 15264 y secciones subsiguientes del Código de Educación).

Los bonos podrán emitirse en virtud de las disposiciones del Código de Educación de California (a partir de la sección 15100), conforme a las disposiciones del Código de Gobierno de California (a partir de la sección 53506) o cualquier otra disposición legal que autorice la emisión de bonos de obligación general por parte de distritos escolares. El distrito podrá emitir los Bonos en series cada cierto tiempo y cada serie de Bonos alcanzará su vencimiento dentro de los límites legales estipulados en las leyes aplicables conforme a las cuales se emitieron los Bonos.

Evaluación de las necesidades. La Junta Directiva del Distrito (la "Junta") ha detallado las necesidades de instalaciones del Distrito y ha determinado qué proyectos financiar con bono local. La Junta certifica por este medio que ha evaluado las necesidades en materia de seguridad, reducción del número de alumnos por aula, aumento de alumnos inscritos e informática al diseñar la Lista de Proyectos de Bonos que se describe a continuación.

Comité Independiente de Supervisión Ciudadana. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley, la Junta establecerá un comité independiente de supervisión ciudadana, en virtud de las secciones 15278 y posteriores del Código de Educación, para garantizar que el producto de los bonos se destine únicamente a los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se enumeran a continuación. El comité se constituirá en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que los resultados de la elección figuren en las actas de la Junta.

Auditorías de desempeño. La Junta realizará cada año auditorías de desempeño independientes a fin de garantizar que el producto de los bonos se haya destinado únicamente a los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Auditorías financieras. La Junta deberá realizar una auditoría financiera anual e independiente de los ingresos generados por los bonos hasta que dichos ingresos se hayan utilizado en su totalidad únicamente para los proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Requisitos de rendición de cuentas del Código de Gobierno. Según se exige en la sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el fin específico de los bonos figura en este texto completo de la iniciativa, (2) el producto de la venta de bonos se destinará únicamente a los fines especificados en esta iniciativa de ley y a ningún otro fin, (3) el producto de los bonos, en caso de emitirse, se depositará en un fondo de construcción a nombre del Tesorero del Condado de Monterey, según se estipula en el Código de Educación, y (4) el rector del distrito se encargará de que se presente un informe anual ante la Junta del Distrito a más tardar el 1 de enero de cada año; dicho informe deberá incluir información pertinente sobre los montos de los fondos cobrados y utilizados, así como la situación de los proyectos indicados en esta iniciativa, según se exige en las secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

NO DESTINADO A SALARIOS DE DOCENTES O ADMINISTRADORES

El producto de la venta de los bonos que se autoriza en esta iniciativa de ley deberá usarse únicamente para los fines estipulados en el artículo XIII A, sección 1(b)(3), específicamente la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, lo que incluye el amueblado y equipamiento de instalaciones escolares o la adquisición o alquiler de bienes inmuebles para instalaciones escolares y para ningún otro fin, tal como el pago de salarios de docentes o administradores, así como otros gastos operativos de las escuelas.

FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL ESTADO

La siguiente declaración se incluye en esta iniciativa de ley conforme a la sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta iniciativa de ley no garantiza que los proyectos propuestos, que son el objeto de los bonos contemplados en esta iniciativa de ley, se financien con recursos ajenos a los ingresos locales generados por esta iniciativa de ley. La propuesta del Distrito para los proyectos descritos a continuación podría asumir que se recibirán fondos de contrapartida del estado, los cuales, en caso de hacerse realidad, podrían estar sujetos a una asignación de partida presupuestaria por parte de la Legislatura o a la aprobación de una iniciativa de ley a nivel estatal para la emisión de bonos.



LA BOLETA INCLUYE INFORMACIÓN SOBRE ESTIMADOS Y PROYECCIONES

Se informa a los votantes que los estimados o proyecciones que se incluyen en la iniciativa de ley para la emisión de bonos o materiales de la boleta, incluyendo lo relacionado con las tasas impositivas estimadas, la duración de los bonos emitidos y los impuestos y las recaudaciones relacionadas, se proporcionan con fines únicamente informativos. Dichos montos son estimados y no son montos máximos ni limitaciones a los plazos de los bonos, la tasa impositiva o la duración del impuesto que se usará para repagar los bonos emitidos. Dichos estimados dependen de numerosas variables que están sujetas a cambios durante el plazo del plan general de instalaciones y financiación con bonos del Distrito, lo que incluye, a título enunciativo, la cantidad de bonos emitidos y en circulación en cualquier momento dado, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones de mercado al momento de la venta de los bonos, la fecha de vencimiento de los bonos, el momento en que surjan necesidades de proyectos y los cambios en las valuaciones catastrales en el Distrito. Por ello, aunque tales estimados y aproximaciones se han proporcionado con base en la información con la que actualmente cuenta el Distrito y sus expectativas presentes, tales estimados y aproximaciones no son limitaciones ni son vinculantes para el Distrito. Además, la declaración abreviada y condensada de la iniciativa de ley para la emisión de bonos presentada a los votantes, la cual está sujeta a un límite de cantidad de palabras impuesto por ley del Estado, no limita el alcance y significado completo de la iniciativa de ley que se contempla en el presente Texto completo de la Iniciativa de Ley para Emisión de Bonos y en los materiales relacionados de la boleta.

LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

<u>Alcance de los proyectos</u>. El producto de los bonos se destinará a la modernización, renovación, ampliación, adquisición, construcción/reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de las instalaciones escolares del Distrito, incluyendo el amueblamiento y equipamiento de las instalaciones escolares, en todos los emplazamientos y propiedades actuales y futuros.

<u>Lista de proyectos de instalaciones escolares</u>. Los elementos que se presentan en la lista a continuación son los tipos de proyectos de instalaciones escolares autorizados para recibir financiamiento con los ingresos de los bonos aprobados por los votantes. Los ejemplos específicos incluidos en esta lista no tienen el fin de limitar los tipos de proyectos descritos y autorizados por esta iniciativa de ley. Los siguientes tipos de proyectos están autorizados en todos los emplazamientos existentes del Distrito y en todos los emplazamientos que puedan ser adquiridos por el Distrito en el futuro:

- Construir, reconstruir, amueblar o modernizar aulas, baños y otras instalaciones escolares, lo que incluye tecnología e infraestructuras como iluminación, calefacción y ventilación, electricidad, plomería e iniciativas de ley de eficiencia energética
- Construir, mejorar o rehabilitar las instalaciones de apoyo a los estudiantes, las estructuras de sombra, el patio de recreo y los estacionamientos, incluido un nuevo salón multiusos que sirva de cafetería, gimnasio y espacio de reunión para uso de la escuela y la comunidad
- Construir, mejorar, reconfigurar o equipar aulas de jardín de infancia transicional
- Mejorar la seguridad y protección de los alumnos instalando cercados, cerraduras y sistemas de alarma, incluido el acceso para alumnos con discapacidades

Gastos incidentales. Cada uno de los proyectos de bonos descritos en esta Lista de Proyectos de Bonos incluye los costos de amueblar y equipar las instalaciones, y todos los costos incidentales que estén relacionados directamente con los tipos de proyectos que se describen arriba. Los ejemplos de costos incidentales incluyen, a título enunciativo, costos de servicios de diseño, ingeniería o arquitectura u otros servicios profesionales; evaluación de instalaciones; inspecciones; preparación para obras; servicios públicos; jardinería paisajista; pintura; gestión de la construcción de proyectos de bonos y otras actividades de planificación y obtención de permisos, así como costos legales, contables y similares; auditorías anuales independientes financieras y de desempeño; contingencias habituales en construcciones; reducción, demolición y desecho de estructuras existentes; costos de alojamiento y almacenamiento temporales durante las obras de construcción, como costos de reubicación y de construcción incurridos en relación con instalaciones temporales; preparación o restauración de la construcción, renovación o remodelación; alquiler o construcción de instalaciones de almacenamiento y otros tipos de espacio de forma temporal para materiales y otros tipos de equipos y muebles desplazados durante las obras de construcción; costos de reubicar las instalaciones y los equipos en función de las necesidades de los proyectos; aulas e instalaciones temporales para estudiantes, administradores y funciones escolares, incluidas instalaciones modulares; mejoras de seguridad impuestas a nivel federal y estatal; atención a condiciones imprevistas que se revelen durante las obras de construcción o modernización y otras mejoras necesarias requeridas para cumplir con los códigos de edificación vigentes, incluida la Ley Field; requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; costos de la elección; costos de la emisión de los bonos; gestión de los proyectos durante el plazo de ejecución como permita la ley.

Amueblamiento y equipamiento. Se asume que cada proyecto conllevará costos de mobiliario, accesorios, equipo, diseño arquitectónico, ingeniería y otros costos de planificación, gastos de gestión de programas/proyectos, capacitación del personal y un fondo de contingencia habitual para costos imprevistos de diseño y construcción. Además de los proyectos indicados anteriormente, la lista también incluye la adquisición de una gama de equipo de enseñanza, mantenimiento y operaciones, lo que incluye la



Iniciativa de Ley Local: N

reducción o eliminación de obligaciones de arrendamiento vigentes y fondos interinos incurridos a fin de adelantar fondos para proyectos de la lista; instalación de señalización y vallas; pago de los costos de preparación de toda la planificación de instalaciones, estudios de instalaciones, revisiones de evaluación, preparación de planes maestros para las instalaciones y sus actualizaciones, estudios medioambientales (lo que incluye investigación medioambiental, medidas de mitigación y monitoreo), documentación de diseño y construcción, y alojamiento temporal para las actividades desplazadas del instituto como resultado de los proyectos de construcción. La actualización de la infraestructura tecnológica incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, computadoras, proyectores, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección del sonido, impresoras, pizarrones digitales, proyectores de documentos, sistema telefónico, gestión de llamadas y seguridad de redes/cortafuegos, sistemas de tecnología inalámbrica y otro equipo adicional.

Alteraciones en el alcance; adquisición de bienes inmuebles. El alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente pueden ser alterados por el Distrito según lo requieran las condiciones que puedan surgir en el transcurso del diseño y la construcción. En el caso de que un proyecto de modernización o renovación resulte más económico, o que la Junta determine que lo mejor para el Distrito es que se lleve a cabo como nueva construcción, esta iniciativa de ley de bonos autoriza dicha nueva construcción, incluyendo la adquisición del terreno, la reubicación y la construcción en un emplazamiento nuevo o alternativo, o la demolición y reconstrucción o reutilización en el emplazamiento original, incluyendo un emplazamiento ampliado, y todos los costos relacionados con ello. En cualquier proyecto que implique la rehabilitación o renovación de un edificio o de la mayor parte de un edificio, el Distrito estará autorizado a proceder a una nueva construcción en su lugar, si la Junta determina que el reemplazo y la nueva construcción son, económicamente, más prácticos que la rehabilitación y la renovación, teniendo en cuenta la edad del edificio, su estado de conservación, la vida útil restante prevista y otros factores pertinentes.

Asimismo, esta iniciativa de ley autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluyendo los derechos de paso necesarios u otros intereses del bien inmueble, necesarios para los efectos de ampliar las instalaciones del Distrito, brindar acceso a la escuela u otras instalaciones del Distrito o brindar instalaciones escolares adicionales o relacionadas.

<u>Financiación provisional incluida</u>; proyectos de uso conjunto autorizados. Los proyectos autorizados incluyen el pago o pago anticipado de financiación provisoria o previamente obtenida para los tipos de proyectos incluidos en la Lista de Proyectos de Bonos, como títulos de deuda a corto plazo, e incluye la precancelación de pagos de alquileres para adquirir la titularidad de las instalaciones o los equipos previamente financiados. Los proyectos también pueden ejecutarse de forma conjunta con otras entidades públicas.

La Lista de Proyectos de Bonos no sigue un orden de prioridad; la Junta determina la priorización. La aprobación de esta iniciativa de ley de bonos no garantiza que los proyectos propuestos se vayan a financiar con recursos ajenos a los ingresos locales generados por la iniciativa de ley. Las necesidades de capital del Distrito actualmente exceden el monto de los bonos cuya autorización se solicita a los votantes. El orden en que figuran los proyectos no debe interpretarse como que pretenda sugerir prioridad alguna de financiación o ejecución, y la numeración de los proyectos en la lista no garantiza que todos esos proyectos vayan a llevarse a cabo. Las prioridades de los proyectos serán determinadas por la Junta. La capacidad del Distrito para emprender y completar los proyectos que figuran en la lista está sujeta a numerosas variables, incluyendo la adecuación y disponibilidad de fuentes de financiación suficientes. El Distrito no puede anticipar todas las circunstancias imprevistas que podrían impedir que algunos de los proyectos que figuran en la lista se realicen o completen.

Interpretación. Los términos de esta iniciativa de ley de bonos y las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos se interpretarán de manera amplia con el fin de proporcionar una autoridad amplia y clara a los funcionarios y empleados del Distrito para proveer a los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito propone financiar con el producto de la venta de bonos autorizada por esta propuesta dentro de la autoridad proporcionada por la ley, incluyendo el artículo XIIIA, sección 1(b)(3) de la Constitución de California, la sección 15000 et seq. del Código de Educación, y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos de Construcción de Escuelas Locales del año 2000. Las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos como reparar, mejorar, actualizar, ampliar, modernizar, renovar y reconfigurar se emplean para describir los proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo, pero no pretenden ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá de lo autorizado por la ley. Por tanto, de conformidad con los requisitos legales, la Lista de Proyectos de Bonos no autoriza, y no se deberá interpretar que autoriza, que se destine el producto de la venta de bonos autorizados por esta propuesta a tareas actuales de mantenimiento, funcionamiento o reparación.

<u>Divisibilidad</u>. La Junta declara por la presente, y los electores al aprobar esta Iniciativa de Ley de Bonos se muestran de acuerdo, que cada sección y parte de esta propuesta de bonos tiene un valor independiente, y la Junta y los electores habrían adoptado cada disposición de la presente independientemente de cualquier otra disposición de la misma. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de los electores, si un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna parte es inválida por cualquier razón, todas las partes restantes de la presente seguirán teniendo plena vigencia y efecto hasta el grado máximo permitido por ley y, con este fin, las disposiciones de esta iniciativa de ley de bonos son divisibles.